



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00 423-00. ADOPCIÓN MARGARITA MARÍA SANZ BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Cali. Septiembre 11 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 1932

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-010-**2023-00423-00**

El señor Alejandro Prieto Barbosa presenta demanda de adopción de la señora Margarita María Sanz Barragán, observando el despacho que no confirió poder a profesional del derecho que lo represente.

De acuerdo con el artículo 73 CGP, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Lo cierto es que, para el presente asunto, la ley no autoriza la intervención directa del actor, quien no acredita derecho de postulación, por lo que debe acudir representado por apoderado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de adopción de la señora Margarita María Sanz Barragán, promovida por Alejandro Prieto Barbosa, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00 423-00. ADOPCIÓN MARGARITA MARÍA SANZ BARRAGÁN

hace se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA₀₁

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d708646a486cfbb2e25919d9868eb9dd09bf01fa889238de00b89c63dfc549c**

Documento generado en 08/09/2023 03:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>